



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDÍO

Armenia Q., diciembre diecinueve (19) del año dos mil veintidós (2022).

Póngase en conocimiento el concepto emitido por la señora Procuradora Cuarta de Familia, obrante en el ordinal 19 del Expediente Digital.

En consecuencia y de acuerdo a lo expresado por la funcionaria en mención, se dispone requerir a la Psicóloga Dra. Valentina Parra Pérez y Trabajadora Social Dra. Carolina Cardona Escobar de la Secretaría de Familia de la Gobernación del Quindío, quienes fueron las encargadas de realizar el informe de valoración de apoyo de la titular del acto jurídico señora Lyda Gabriela Cardona Marín, a efectos que aclaren o complementen el mismo, en especial en los numerales 3.2,3.3,3.5,5,6 y 6.2.

Para mayor claridad al equipo de la Secretaría de Familia de la Gobernación del Quindío, incorpórese a este auto el concepto emitido por la Representante del Ministerio Público.

Por el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados del Circuito y Familia, remítase este auto a la Secretaría de Gobierno de la Gobernación del Quindío.

NOTIFIQUESE

CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ

Firmado Por:
Carmenza Herrera Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d5c1388a0689f99705250f6baa6fd03896c1eec0431e1a567c0371c03cdce07**

Documento generado en 19/12/2022 10:57:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RV: REMITO PRONUNCIAMIENTOS EN PROCESOS JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ARMENIA

Juzgado 02 Familia - Quindio - Armenia <j02fctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 14/12/2022 12:03

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: Amanda Cristina Eraso Lopez <aeraso@procuraduria.gov.co>

Enviado: miércoles, 14 de diciembre de 2022 11:55 a. m.

Para: Juzgado 02 Familia - Quindio - Armenia <j02fctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: REMITO PRONUNCIAMIENTOS EN PROCESOS JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ARMENIA

Señores

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ARMENIA

Armenia- Quindío

Respetados señores:

De manera atenta me permito COMPLEMENTAR pronunciamientos dentro de los siguientes procesos, para que sean incorporados al expediente correspondiente:

1. Solicitud de pruebas adjudicación judicial de apoyos 2022-00301 Juzgado Segundo de Familia
2. Solicitud de pruebas 2016-0013-99 Juzgado Segundo de Familia

Atentamente,



Amanda Cristina Eraso Lopez

Procurador Judicial II

Procuraduría 4 Judicial II Para La Defensa De Los Derechos De La Infancia, La Adolescencia, La Familia Y La Mujer Armenia

aeraso@procuraduria.gov.co

PBX: +57 601 587-8750 Ext IP: 63261

Línea Nacional Gratuita: 01 8000 940 808

Cra 16 # 19 - 21 Oficina 303, Armenia, Cód. postal 630003



Armenia, 6 de diciembre del 2022

Doctora
CARMENZA HERRERA CORREA
Juez Segunda de Familia
Armenia – Quindío

Referencia:	Radicación 2008-00220
Proceso:	REVISION DE INTERDICCION (Adjudicación Judicial de Apoyos)
Solicitante:	MARÍA LIDA MARÍN GRANADA
Titular del acto jurídico:	LYDA GABRIELA CARDONA MARÍN

Amanda Cristina Eraso López, en calidad de Procuradora 4 Judicial II para la Defensa de la Infancia, la Adolescencia, la Familia y las Mujeres, a Usted con todo respeto me dirijo una vez notificada del auto de fecha 23 de noviembre del 2022, por medio del cual se corre traslado del informe de valoración de apoyo realizado por parte de profesional a través de la defensoría regional del pueblo.

Leído el informe de valoración de apoyo en comento, advierte esta agente del Ministerio Público que, de algún modo se centra y enfatiza en la red de apoyo de Lyda Gabriela, más que en la titular del acto jurídico, cuando esta se puede dar a entender; así mismo, a juicio de esta servidora falta claridad en las respuestas a las preguntas del instrumento aplicado, pues las anotaciones hechas por parte de la facilitadora no dan respuesta adecuada a lo preguntado, en gran parte del informe.

En consideración a lo anterior, estimo que se hace necesaria una revisión del informe, de cara a su aclaración, especialmente en los numerales 3.2, 3.3, 3.5, 5, 6 y 6.2.

Finalmente, considero fundamental, escuchar la versión de la titular del acto jurídico, a fin de que la señora Juez, cuente con mayores elementos que le permitan tener en cuenta a la hora de decidir, su trayectoria de vida, la información del personal de confianza, y primordialmente, el acto o actos jurídicos concretos y puntuales para los que requiere se formalicen apoyos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Constitución Política de Colombia. Artículo 586 y demás del Código General del Proceso, Ley 1996 de 2019, lineamientos técnicos y protocolo nacional para la valoración de apoyos, y demás normas concordantes.

Cordialmente,

AMANDA CRISTINA ERASO LOPEZ
Procuradora 4 Judicial II para la Defensa de la
Infancia, la Adolescencia, la Familia y la Mujer

PROCURADURÍA DELEGADA PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LA INFANCIA, LA ADOLESCENCIA, LA FAMILIA Y LAS MUJERES

PROCURADURIA CUARTA JUDICIAL II

Carrera 16 No. 19-23 Oficina 303 Edificio de la Lotería del Quindío
PBX. 7443019 – 38 Ext. 63250 Línea Gratuita: 01 8000 94 08 08 Ext. 63250
Armenia - Quindío